



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, VEINTICUATRO (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 017
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00539 00
PROCESO	VERBAL – C.E.C.M.C.
DECISIÓN	NO DA TRÁMITE A SOLICITUD

No se le da trámite alguno a la solicitud de reforma a la demanda que antecede, toda vez que la misma proviene de un correo totalmente distinto al que el profesional demandante tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **009 fijados** hoy 25 de ENERO de **2023** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785ec9a5de6cc6dd2149587fd52a756df29673c7e97308827ec21370cfc7f9a2**

Documento generado en 24/01/2023 11:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>